

FECHA: 28 de agosto de 2006

DE: Francisco Javier Montes de Oca Ortiz
Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
No. De socio 11913

PARA: CPC. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

REFERENCIA 015-06

Adjunto mis comentarios y observaciones a la NIF D-
financiamiento en proceso de auscultación, directame

Atentamente
Francisco Javier Montes de Oca Ortiz

REFERENCIA

DICE

IN4 Por otro lado, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 23, Costos de financiamientos, establece dos métodos: uno utilizado como punto de referencia (norma principal), que establece la aplicación de los costos por financiamientos como gastos del periodo en que se incurren; y otro alternativo, que dispone la capitalización de los mismos. Adoptada alguna de las opciones las entidades no pueden cambiarla. La misma NIC-23 señala que los costos por financiamientos incluyen las diferencias cambiarias.

Comentario La NIC-23 referida no es tan contundente respecto a cuando se tienen monedas extranjeras para precisar más de sus contenidos no lo considero pertinente.

Respecto al futuro de la norma internacional y la eliminación de la convergencia con IASB, me parece que irán en un

IN7 Por otra parte, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB) emitió la Declaración de Normas de Contabilidad Financiera (SFAS por sus siglas en inglés) 34, Capitalización del costo de intereses, donde establece la obligatoriedad de la capitalización del costo de intereses. Dicha capitalización no contempla los efectos cambiarios ni el REPOMO. Asimismo, el IASB está considerando, en la NIC 23, la eliminación de la

opción de reconocer en resultados los costos de financiamientos aplicables a activos calificables. El IASB tomó esta decisión tentativa derivado del proceso de convergencia entre este organismo y el FASB.

Comentario Estas normas tienen ya tiempo de vigencia y en las NIF ellas. Si tampoco tenemos la resolución final de la comisión mencionar todo este antecedente tentativo.

De hecho debería evaluarse los tiempos para ver si se cumple su vigencia, no siento que en este tema tengamos necesidad

IN8 Cabe mencionar que, considerando que existe un proyecto conjunto entre el IASB y el FASB para homologar sus normas, el CINIF está atento a las decisiones sobre dicho proyecto para, en su caso, adaptar esta NIF a las nuevas circunstancias.

Comentario Mismo comentario anterior, con la circunstancia de tener ese plazo, antes de emitir esta norma.

Es obvio que si nuestra normatividad quiere coincidir con la internacional me voy estar adecuando a esta, con hacerlo basta y sobra

IN11 En adición, se incorporan cambios que permiten una mejor comprensión de la normatividad, destacando los siguientes:
Incisos a) hasta j)

Comentario Para que señalar todos estos incisos de lo que va a cambiar el marco normativo, y transitorio correspondiente.

IN12 La tenedora de inversiones en entidades asociadas o subsidiarias no consolidadas valuadas a través del método de participación no debe reconocer una capitalización del RIF en dichas inversiones. Lo anterior basado en que estas inversiones son consideradas entidades económicas distintas cuyos activos no controla la tenedora.

Comentario Mismo comentario anterior, con la precisión que esto se introduce a los contenidos e incluirse conjuntamente

IN13 Esta NIF se fundamenta en el Marco Conceptual
IN14 comprendido en las NIF que integran la Serie NIF
IN15 A, especialmente en: la NIF A-2, Postulados

<p>IN16 IN17 IN18 IN19</p>	<p>básicos, la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros y la NIF A-6, Reconocimiento y valuación.</p>
<p>Comentario</p>	<p>Todo el marco conceptual esta presente en la normas sustentación específica para situaciones concretas, p considero que el apoyo de cada parrafo referido basta</p> <p>Además en esta parte de introducción señalo un parr simple y llanamente concluyo del porque el fondo nor argumentación esta presentación, cuando hay aspect generales.</p>
<p>IN20</p>	<p>Esta NIF converge con las NIIF del IASB, pues adopta los criterios contables establecidos en la NIC 23. Sin embargo, no convergen con lo dispuesto en financiamientos directos, donde se consideró más apropiado el método de la ponderación que se utiliza para financiamientos genéricos.</p>
<p>Comentario</p>	<p>Coincido que la naturaleza de financiamiento de la en método de ponderación, pero que pasa si correspond que obtienen financiamientos especiales, o por la nat con otras fuentes de financiamiento.</p> <p>Cerrar posibilidades o dejar de lado importancia relati parece también poco sustentable, el cerrar a un solo</p> <p>Además se contrapone con lo señalado en el párrafo</p>
<p>IN21</p>	<p>Lo anterior fundamentado en que deben establecerse los mismos tratamientos contables tratándose de operaciones similares, acorde al postulado básico de la Consistencia establecido en la NIF A-2. Por consiguiente, esta NIF establece que los intereses ganados por inversiones derivados de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos no deben formar parte del RIF capitalizado.</p>
<p>Comentario</p>	<p>Lo anterior no tiene ninguna secuencia lógica para ha</p> <p>Decir que la adopción del método ponderado y elimin consistencia es dejar de lado todos los aspectos de n normativo en un solo sentido o de un único tratamient</p>

Además se contrapone con lo señalado en el párrafo

- 1 El objetivo de esta NIF consiste en establecer las normas que deben observarse en la capitalización del resultado integral de financiamiento² (RIF) atribuible a ciertos activos cuya adquisición requiere de un largo plazo antes de su uso intencional.

Comentario En aspectos normativos debemos circunscribir el c interpretaciones subjetivas.

- 2 Las disposiciones contenidas en esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Comentario No solo es el A-3 son toda la normatividad.

- 3 Esta NIF no considera como sujetos de capitalización a los costos imputables derivados del capital contable. Lo anterior se debe a que este costo no se reconoce en la información financiera. En adición, las normas emitidas por el IASB y el FASB tampoco permiten su capitalización.

Comentario En normatividad para que decir que otras normativida emisión de la NIF hablar de ello.

- 4 a) Activos calificables – son aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial para estar listos para su uso intencional.

Comentario En aspectos normativos debemos circunscribir el c interpretaciones subjetivas.

- 4 b) Periodo de adquisición – es un periodo sustancial (prolongado) que se requiere para la adquisición de un activo calificable para dejarlo listo para su uso intencional. Cada entidad debe evaluar la representatividad del tiempo para la adquisición del activo calificable, considerando particularidades de la propia entidad, como podría ser un periodo cercano o superior a su ciclo normal

de operaciones. Por ello, no se establece

Comentario

Idem anterior

4

d) Resultado integral de financiamiento capitalizable – es el monto integrado por el costo de intereses, el efecto cambiario³ y el resultado por posición monetaria (REPOMO) de los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión durante el periodo de adquisición.

Comentario

No afectan su costo; bajo la norma son susceptibles c

6

El RIF capitalizable es aquél atribuible a los activos que pudo ser evitado si su adquisición no se hubiera realizado. Los activos calificables están señalados en los párrafos 15 y 16; además, el RIF debe cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo 17 para el reconocimiento de la capitalización.

Comentario

La connotación que pudo evitarse esta fuera de conte

9

En el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos calificables, solamente es capitalizable el monto del RIF (costo de intereses y REPOMO) asociado a dichos financiamientos, sin considerar los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en espera de realizar las inversiones en el activo. De tal manera que después de la capitalización resulte como costo total de adquisición de los activos calificables la suma de las inversiones efectuadas más el monto del RIF capitalizado

Comentario

Se sobre entiende que la norma busca reflejar el efec

14

Para efectos de esta NIF no es procedente aplicar la indización específica que señala el Boletín B-10, Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado) simultáneamente con la capitalización del RIF. Lo anterior, para evitar que impacte en el costo reexpresado del activo tanto un efecto de devaluación incorporado en la indización específica

como ese mismo efecto incluido en el RIF capitalizado. En el caso de la adopción de la indización específica posterior a la capitalización, éste debe aplicarse comenzando por el tipo de cambio vigente al término del periodo de adquisición del activo calificable. (Este párrafo se elimina de aprobarse la NIF B-10 para 2007).

Comentario Mismo comentario anterior, además se debe evitar de

15 b) los que son adquiridos por una entidad destinados a ser vendidos o arrendados, incluyendo los inventarios que requieren de un periodo de adquisición prolongado para ponerlos en condiciones de venta (por ejemplo: aviones, barcos o desarrollos inmobiliarios, entre otros); y

Comentario Para que mencionar prolongado.

b) se han iniciado las inversiones para la adquisición de activos calificables, y

Comentario La definición de adquisición involucra básicamente lo: adquisición confunde o circunscribe.

17 c) los intereses se han devengado.

Comentario Esto amplía el concepto a recursos financieros aplica

Comentario Aquí se especifica la aplicación del recurso.

20 Por ejemplo: es posible que los fondos por préstamos sean recibidos e incluso se lleven a cabo actividades de preparación importantes, pero aún no se incurre en inversiones para la adquisición de activos calificables; en este caso, el RIF no es susceptible de capitalización.

Comentario Redacción

26 La capitalización del RIF debe suspenderse temporalmente durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, sólo si la o las interrupciones se extienden de manera significativa en el tiempo.

Comentario Se debe ampliar el concepto a situaciones ajenas, su de la inundación del puente, que es igual que el de la

28 Puede ocurrir que se suspendan las inversiones para la adquisición en los activos calificables pero continúe devengándose RIF de los financiamientos obtenidos y, a la vez, no se haya suspendido el trabajo técnico y actividades administrativas importantes. En este caso, la capitalización del RIF no debe suspenderse. Algunos casos pueden ser: los largos periodos que necesitan algunos productos o proyectos para lograr su debida maduración; o los extensos periodos de espera para que cambien las condiciones climáticas durante la construcción de un puente, cuya construcción se encontraba iniciada y fue detenida hasta que bajaran los niveles de agua.

Comentario Sale sobrando párrafo si es incluida las causales en e

30 La capitalización del RIF debe finalizar cuando se completen todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento.

Comentario Donde queda la importancia relativa

37 Quedan sin efecto los párrafos 9, 10 y 11, del Boletín C-6; el párrafo 95 del Boletín B-10; así como, el párrafo 5.2 de la Circular 29, incluida en el Boletín B-10. (Las referencias se eliminarán en atención a las fechas de emisión y vigencias de las nuevas NIF relativas, indicándose esto en la introducción o en las bases para conclusión de la NIF definitiva).

- Comentario Debe adoptarse un procedimiento de disposiciones transitorias para la modificación de las normas particulares que se ven afectadas por las modificaciones y no formar parte de la nueva norma particular. Señalamiento.
- Este párrafo debería formar parte de los transitorios y
- Comentario General Mis comentarios se ciñen a la normatividad vigente, y de RIF.
- En este comentario general y considerando la coincidencia de importancia relativa respecto a la capitalización de intereses cuando por aspectos de negocio algunos deben afectar la base de sustentación para la decisión correspondiente
- Comentario Especial Pero en otro enfoque contrario a esta alternativa de capitalización
- Lo que hoy se busca en la normatividad vigente es la alineación de los valores de entrada o de salida y los ajustes para la toma de decisiones y las operaciones del negocio.
- Pongo un ejemplo se compra una maquinaria especial por un valor de mercado de 1,000,000 y sobre este el cálculo de depreciación que vende otorga un descuento del 10% a la arrendataria por comisión de venta. Cual sería el valor de mercado de la maquinaria con financiamiento y probablemente la obtención directa de los activos.
- La normatividad vigente ajusta sin duda los valores que se reflejan moviéndose al concepto de valor devengado cuando se trata de intereses.
- En este contexto la capitalización de un interés en el activo mismo, al incorporar un elemento esencialmente financiero al concepto de devengado.
- La sustentación de que el interés capitalizable forma parte del costo de financiamiento sería imposible su adquisición, instalación y mantenimiento posible operar sin financiamiento y menos respecto a los intereses.
- No es posible sugerir que las empresas no recurran a la adquisición o instalación o producción de activos, bajo el argumento de que los intereses no forman parte del costo de financiamiento.
- El discernimiento si es un activo que califica para capitalización por su duración o excede un año, también resulta o condiciona la capitalización por el simple hecho de tener la característica de ser equipo o producción de ciertos bienes de capital.
- Entonces el usuario de los estados financieros debe considerar que los intereses siempre alicuotamente tendrán un costo financiero y que los valores y flujos de la operación del negocio.

Vista esta temática en el concepto inverso de lo que se muestran los resultados del periodo el costo financiero capitalizado en el argumento de ingreso y costo asociado en el periodo útil del activo el interés capitalizado y el flujo de los fondos a largo plazo difícilmente concidirán con la vida útil de los activos.

Se argumenta que los flujos y beneficios esperados por el costo financiero capitalizado, y los precios de ventas o de recompra financiero respectivo.

En estos planteamientos se debe reconocer que las finanzas propias o externas, para el caso de los internos por actividades operativas que pueden inhibir la distribución de dividendos de la inversión, aún cuando esta más o menos concuerde con los flujos de operación.

La decisión de tomar financiamientos para la inversión específicamente a conceptos de decisiones financieras en activos correspondientes mucho menos a su valuación.

El costo del dinero lo debe evaluar el inversionista, sus recursos propios o externos. Estas necesidades de mercado de la empresa y las disponibles.

Esta decisión por lo mismo no debe afectar el valor de los intereses a capitalizar en los periodos preoperativos deben de valorar los costos financieros de sus decisiones.

Queda a nuestra normatividad contable encontrar una forma de costos financieros, que no pueden enfrentar contra una instalación o producción.

Sea a través de una amortización paralela en el RIF e intereses correspondientes, o aplicar al capital contable los costos de adquisición de activos por parte de los accionistas y recompra.

El aspecto de negocio en marcha, infiere que por requerir estar pendiente de inversiones de activos, que compran inversiones, sea por fuerzas del mercado o tecnológicas.

La capacidad financiera de la empresa de hacer frente y la forma de resolverlo debe medirse en el renglón de los valores del activo asociado y mucho menos que sin tales inversiones y por lo mismo debe capitalizar el interés.

-6 Capitalización del resultado integral de
ante en este escrito.

PROPUESTA DE TEXTO

Por otro lado, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 23, Costos de financiamientos, establece dos métodos: uno utilizado como punto de referencia (norma principal), que establece la aplicación de los costos por financiamientos como gastos del periodo en que se incurren; y otro alternativo, que dispone la capitalización de los mismos.

la obligatoriedad y si habla de la dificultad
el interés o tasa capitalizable, por lo que aseverar

inación de procedimientos alternativos, junto con
solo sentido y método.

IIIFs revisadas hasta 2004 no formo parte de
convergencia de IASB y FASB para que

se puede conjuntar nuestra normatividad antes de
necesidad urgente de normar.

tempo, si esta en proceso porque no esperar

con la internacional, no tiene caso señalar que
sobre.

En adición, se incorporan cambios que permiten
una mejor comprensión de la normatividad, con
definiciones, tiempos y precisión de RIF
capitalizable.

contener el Boletín, baste con su propio contenido

es más normativo que como antecedente o
ite con párrafo 23

El marco conceptual forma parte esencial de
todo los pronunciamientos de esta norma
particular.

s particulares, referir solo aquellos párrafos de
uede se de apoyo pero para el caso no
e para aplicar la conclusión normativa.

afo de referencia del marco conceptual y
mativo, lo siento poco sustentable en
tos de negocio de mayor peso, ver comentarios

mpresas, procede como mejor alternativa el
le a sectores de negocio o industrias básicas
uraleza de la inversión no tendría vinculación

iva de otras fuentes de financiamiento, me
método.

12

ablar de la consistencia.

ación de interes ganado por inversiones genera
negocio que nos llevan a adoptar un marco
to de la capitalización del RIF.

.....cuya adquisición o producción requiere de un plazo mayor a un ejercicio o ciclo normal de operaciones, antes de estar en condiciones de uso o realización

Concepto de largo plazo que puede crear

....términos establecidos en las Normas de Información Financiera.

O

....términos establecidos en las Normas de Información Financiera y su Marco Conceptual.

Esta NIF no considera como sujetos de capitalización a los costos imputables derivados del capital contable.

Además tampoco, mejor en introducción o bases de la

.....aquellos activos cuya adquisición, instalación o producción requiere de un plazo mayor a un ejercicio o ciclo normal de operaciones, antes de estar en condiciones de uso o realización intencional.

Concepto de periodo sustancial que puede crear

....periodo que requiere de un plazo mayor a un ejercicio o ciclo normal de operaciones, para la adquisición, instalación o producción de un activo calificable para dejarlo listo para su uso intencional. Cada entidad debe evaluar la representatividad del tiempo para la adquisición del activo calificable, considerando particularidades de la propia entidad y el sector

de negocio en donde opera.

.....calificables, que son susceptibles de capitalizarse como parte de su costo....

de capitalizarse

es aquel que se identifica con las inversión en forma específica o ponderada de la disposición de fondos financieros de la empresa, para su adquisición, instalación o producción. Los activos.....

exto de negocios, ver comentario general.

En el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos calificables, solamente es capitalizable el monto del RIF (costo de intereses y REPOMO) asociado a dichos financiamientos, sin considerar los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en espera de realizar las inversiones en el activo.

cto.

Para efectos de esta NIF no es procedente aplicar la indización específica que señala el Boletín B-10, Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado) simultáneamente con la capitalización del RIF.

a

decir que luego cambiará.

.....cuya adquisición o producción requiere de un plazo mayor a un ejercicio o ciclo normal de operaciones, antes de estar en condiciones de venta o realización (por

...para la adquisición, instalación o producción de activos calificables, y

s tres conceptos, por si solo el término

c) los recursos financieros aplicados pueden ser identificados con la adquisición, instalación o producción, y

do no necesariamente un solo crédito

d) los intereses se han devengado por disposición del recurso financiero asociado con el activo calificable.

Cuando los fondos por préstamos sean recibidos e incluso se lleven a cabo actividades de preparación importantes, pero aún no se incurre en inversiones para la adquisición de activos calificables, el RIF integral de estos fondos financieros, en este periodo de transición no es susceptible de capitalización.

La capitalización del RIF debe suspenderse temporalmente durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, sólo si la o las interrupciones se extienden de manera significativa en el tiempo, por situaciones ajenas a la administración del negocio para seguir operando, incluyendo falta de suministros o financiamientos disponibles.

giero se cambie o elimine el ejemplo del la NIF
NIIF.

al párrafo 26

La capitalización del RIF debe finalizar cuando se completen todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento. No deben considerarse los tiempos de arranque o lógicos de uso o traslado, no considerados en el desarrollo técnico de instalación o producción del activo calificable.

Quedan sin efecto los párrafos 9, 10 y 11, del Boletín C-6; el párrafo 95 del Boletín B-10; así como, el párrafo 5.2 de la Circular 29, incluida en el Boletín B-10 y que estaban vigentes hasta esta fecha.

transitorias, cuya vigencia se cancele con la
fectadas, hasta la fecha en que estas se
ular y mucho menos señalar que es temporal su

r no de la vigencia.

r consistente con el concepto de la capitalización

lencia hablaría que no se toca ningún tema de
téres, pareciera que se da por descontado, aún
tar mayormente que otros, o por lo menos una
!.

capitalización del RIF quiero comentar lo siguiente.

correcta determinación del valor de los activos,
s de valor necesarios que pueden y deben afectar

alizada en arrendamiento financiero, el valor del
de los intereses y capitalización. La empresa
dora, que representa un ingreso adicional por
El bien si la empresa lo paga al contado, evitando el
del descuento.

ue por alguna circunstancia disminuyen,
generan un incremento de valor.

valor del activo afecta la valuación adecuada del
nciero, más que un ajuste de valor de mercado o

parte del activo, de tal suerte que sin este
ción o producción, parece condicionar que no es
lo que esta norma define como activo calificable.

a fuentes de financiamiento para la adquisición,
o de la NIF todas lo tendrían que hacer.

talizar el interés respectivo, porque es de larga
na que indudablemente es mandatorio la
rística de largo plazo o estar referido a planta y

nterpretar, que los valores de estos activos
deberán tomar las evaluaciones pertinentes en

se afecta el estado financiero al no llevar a los
) de estos activos, tenemos que bajo el
correspondiente, se lleva al largo plazo en la vida
financiamientos aún cuando son también de largo
tivos financiados.

por consiguiente toman en cuenta el costo
mercado de productos sin duda recuperan el costo

uentes de financiamiento en los negocios son
portación de los accionistas o con los flujos
endos, con la expectativa del crecimiento de valor
que no debemos financiar activos de largo plazo

n en activos o producción, debe circunscribirse
as, y no necesariamente a su asociación con los
n.

La decisión debe determinar si el financiamiento de
a en función de la naturaleza y salud financiera o
bilidades de crédito.

de los activos por relevante que parezca el importe
ativos, preferiblemente los estados financieros
nes, directamente en el RIF.

la mejor alternativa de amortización de estos
ingreso operativo en las etapas de adquisición,

n la vigencia del crédito y los flujos
tos de la decisión financiera de financiar la
no en el resultado.

uerimiento de estratégicos la empresa deberá
ometen su necesidad de financiar estas
cas.

de a inversiones para mantenerse o ganar mercado
e costos financieros y no tendría que ver con los
os financiamientos no sería posible llevar a cabo
tés.